

RPC-SO-21-No.449-2020

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Considerando

- Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...)”;
- Que, el artículo 130 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), indica: “El Consejo de Educación Superior unificará y armonizará las nomenclaturas de los títulos que expidan las instituciones de educación superior en base a un Reglamento aprobado por el Consejo de Educación Superior”;
- Que, el artículo 166 de la LOES, manifiesta: “El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene a su cargo la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...)”;
- Que, el artículo 169 literal f) de la referida Ley, determina: “Son atribuciones y deberes del Consejo de Educación Superior, en el ámbito de esta Ley: (...) f) Aprobar la creación, suspensión o clausura de extensiones, así como de la creación de carreras y programas de posgrado de las instituciones de educación superior (...)”;
- Que, mediante Resolución RPC-SO-27-No.289-2014, de 16 de julio de 2014, el Pleno del Consejo de Educación Superior (CES) aprobó el Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, reformado por última ocasión a través de Resolución RPC-SE-11-No.106-2020, de 22 de julio de 2020;
- Que, la Disposición General Cuarta del Reglamento ibídem, preceptúa: “En caso de que el Consejo de Educación Superior apruebe nuevas carreras y programas, cuya denominación no conste en la clasificación del anexo de este Reglamento, éste deberá actualizarse”;
- Que, a través de Resolución RPC-SO-08-No.111-2019, de 27 de febrero de 2019, el Pleno del CES expidió el Reglamento de Régimen Académico, reformado mediante Resolución RPC-SO-16-No.331-2020, de 15 de julio de 2020;
- Que, el artículo 21 literal c) del referido Reglamento, indica: “En este nivel de formación las instituciones de educación superior podrán expedir los siguientes títulos: (...) c) Otorgados por las universidades y escuelas politécnicas: (...) 5. Magíster (...)”;

- Que, el artículo 121 del referido Reglamento, dispone: “Los proyectos serán presentados a través de la plataforma del CES y contendrán la información y documentación establecida en la Guía metodológica para la presentación de carreras y programas que expida el CES (...)”;
- Que, el artículo 122 del mencionado Reglamento, establece: “Las IES, considerando sus recursos académicos, de equipamiento, de infraestructura, así como su modelo educativo, determinarán en el proyecto de carrera o programa el número de estudiantes por cohorte, para la aprobación del CES. Al establecer el límite por cohorte cada IES definirá, en función de su autonomía responsable, el número de paralelos y estudiantes por paralelo”;
- Que, el artículo 127 del citado Reglamento, dispone: “La Comisión correspondiente conocerá el informe final de la unidad respectiva y, de considerarlo pertinente, lo remitirá para conocimiento del Pleno del CES. De aprobarse la carrera o programa, una vez notificada la IES con la resolución del CES e ingresada la información en el SNIESE, la IES podrá ofertar y ejecutar la carrera o programa”;
- Que, el artículo 128 del citado Reglamento, prescribe: “La resolución de aprobación de una carrera o programa será notificada al órgano rector de la política pública de educación superior, al CACES y a la IES respectiva. El órgano rector de la política pública de educación superior registrará la carrera o el programa en el SNIESE para que conste dentro de la oferta académica vigente de la Institución de Educación Superior solicitante. Una vez notificada la IES e ingresada la información en el SNIESE, ésta podrá ofertar y ejecutar la carrera o programa, en las condiciones y plazos que establezca la resolución de aprobación”;
- Que, el artículo 130 del Reglamento ibídem, preceptúa: “Los programas aprobados tendrán una vigencia de seis (6) años (...)”;
- Que, el artículo 132 del referido Reglamento, establece: “El CES, a través de la unidad correspondiente, comprobará que la IES oferte y ejecute la carrera o programa, conforme al proyecto aprobado mediante resolución del Pleno del CES. Esta verificación no es equivalente ni sustituye al proceso de evaluación y acreditación de las carreras o programas realizado por el CACES. En aquellos casos en que la IES oferte o ejecute carreras o programas en distintos términos a los establecidos en el proyecto aprobado, salvo que se trate de un ajuste curricular, se dispondrá el inicio del procedimiento administrativo que corresponda”;
- Que, mediante oficio SENESCYT-SGES-2019-0682-CO, de 02 de diciembre de 2019, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT) remitió al CES el Instrumento para la determinación de los campos específicos de conocimiento y programas pertinentes de cuarto nivel, acogido por la Comisión Permanente de Postgrados a través de Acuerdo ACU-CPP-SE-15-No.092-2019, campo en el cual se encuentran los proyectos de Maestría en Biotecnología Agropecuaria, Mención Biotecnología en Producción Animal; Maestría en Entrenamiento Deportivo; Maestría en Gestión del Diseño; y,

Maestría en Restauración y Conservación de Bienes Culturales con Mención en Patrimonio Edificado;

Que, el 11 de diciembre de 2019, la Universidad Estatal Península de Santa Elena - UPSE presentó ante el CES el proyecto de Maestría en Derecho, Mención Derecho Constitucional, como Maestría Académica con Trayectoria Profesional, solicitando su aprobación;

Que, el 12 de febrero de 2020, la Universidad Técnica "Luis Vargas Torres" de Esmeraldas (UTLVTE) presentó ante el CES el proyecto de Maestría en Contabilidad y Auditoría, como Maestría Académica con Trayectoria Profesional, solicitando su aprobación;

Que, a través de oficio SENESCYT-SGES-SFA-2020-0114-O, de 26 de febrero de 2020, la SENESCYT remitió al CES el informe de pertinencia del programa de Maestría en Gestión Social y Desarrollo con Mención en Desarrollo Local;

Que, mediante oficio SENESCYT-SGES-SFA-2020-0146-O, de 20 de marzo de 2020, la SENESCYT remitió al CES el informe de pertinencia del programa de Maestría en Derecho, Mención Derecho Constitucional;

Que, a través de oficio SENESCYT-SGES-SFA-2020-0152-O, de 24 de marzo de 2020, la SENESCYT remitió al CES el informe de pertinencia del programa de Maestría en Contabilidad y Auditoría;

Que, el 05 de abril de 2020, la Universidad Técnica Estatal de Quevedo presentó ante el CES el proyecto de Maestría en Biotecnología Agropecuaria, Mención Biotecnología en Producción Animal, como Maestría Académica con Trayectoria Profesional, solicitando su aprobación;

Que, el 08 de mayo de 2020, la Universidad Estatal Península de Santa Elena - UPSE presentó ante el CES el proyecto de Maestría en Entrenamiento Deportivo, como Maestría Académica con Trayectoria Profesional, solicitando su aprobación;

Que, el 05 de junio de 2020, la Universidad Nacional de Chimborazo presentó ante el CES el proyecto de Maestría en Restauración y Conservación de Bienes Culturales con mención en Patrimonio Edificado, como Maestría Académica con Trayectoria Profesional, solicitando su aprobación;

Que, el 16 de junio de 2020, la Universidad Tecnológica Israel presentó ante el CES el proyecto de Maestría en Psicología, Mención Neuropsicología del Aprendizaje, como Maestría Académica con Trayectoria Profesional, solicitando su aprobación;

Que, el 22 de junio de 2020, la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" presentó ante el CES el proyecto de Maestría en Administración de Empresas, Mención Finanzas, como Maestría Académica con Trayectoria Profesional, solicitando su aprobación;

- Que, el 24 de junio de 2020, la Universidad Nacional de Chimborazo presentó ante el CES el proyecto de Maestría en Gerencia Hospitalaria, como Maestría Académica con Trayectoria Profesional, solicitando su aprobación;
- Que, el 01 de julio de 2020, la Universidad Tecnológica Israel presentó ante el CES el proyecto de Maestría en Gestión del Diseño, como Maestría Académica con Trayectoria Profesional, solicitando su aprobación;
- Que, mediante oficio SENESCYT-SGES-SFA-2020-0336-O, de 24 de julio de 2020, la SENESCYT remitió al CES el informe de pertinencia del programa de Maestría en Psicología, Mención Neuropsicología del Aprendizaje;
- Que, a través de oficio SENESCYT-SGES-SIES-2020-0359-O, de 06 de agosto de 2020, la SENESCYT remitió al CES el Informe de pertinencia del programa de Maestría en Administración de Empresas, Mención Finanzas;
- Que, mediante oficio SENESCYT-SGES-SIES-2020-0392-O, de 24 de agosto de 2020, la SENESCYT remitió al CES el informe de pertinencia del programa de Maestría en Gerencia Hospitalaria;
- Que, a través de memorandos CES-CPP-2020-0340-M y CES-CPP-2020-0344-M, de 11 y 18 de septiembre de 2020, respectivamente, la Presidenta de la Comisión Permanente de Postgrados del CES notificó el Acuerdo ACU-CPP-SE-06-No.034-2020, adoptado en la Sexta Sesión Extraordinaria desarrollada el 10 de septiembre de 2020, y el Acuerdo ACU-CPP-SO-33-No.258-2020, adoptado en la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria desarrollada el 17 de septiembre de 2020, mediante los cuales, una vez analizados los informes técnicos sobre los proyectos de creación de varias Maestrías Académicas con Trayectoria Profesional, elaborados por la Coordinación de Planificación Académica de este Consejo de Estado, convino recomendar al Pleno del CES la aprobación de las mismas;
- Que, luego de conocer y analizar las recomendaciones realizadas por la Comisión Permanente de Postgrados del CES, se estima pertinente acoger el contenido de las mismas; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los proyectos de Maestría Académica con Trayectoria Profesional, presentados por varias instituciones de educación superior, cuya descripción consta a continuación:

No.	INSTITUCIÓN	CÓDIGO	MAESTRÍA EN:	TÍTULO AL QUE CONDUCE	MODALIDAD	LUGAR	PERÍODOS	ESTUDIANTES POR COHORTE	COSTOS DEL PROGRAMA
1	Universidad Estatal Península de Santa Elena - UPSE	1023-750331A11-P-2402	Derecho	Magíster en Derecho, Mención Derecho Constitucional	Presencial	Sede Matriz La Libertad	2 periodos ordinarios	30	Matrícula \$400,00 Arancel \$4.600,00



2	Universidad Técnica "Luis Vargas Torres" de Esmeraldas (UTLVTE)	1012-750411A01-P-0801	Contabilidad y Auditoría	Magíster en Contabilidad y Auditoría	Presencial	Sede Matriz Esmeraldas	2 periodos ordinarios	70	Matrícula \$300.00 Arancel \$5.000,00
3	Universidad Nacional de Chimborazo	1019-750731E01-P-0601	Restauración y Conservación de Bienes Culturales	Magíster en Restauración y Conservación de Bienes Culturales con mención en Patrimonio Edificado	Presencial	Sede Matriz Riobamba	2 periodos ordinarios	30	Matrícula \$400.00 Arancel \$4.600,00
4	Universidad Nacional de Chimborazo	1019-750413H01-P-0601	Gerencia Hospitalaria	Magíster en Gerencia Hospitalaria	Presencial	Sede Matriz Riobamba	2 periodos ordinarios	30	Matrícula \$400.00 Arancel \$4.600,00
5	Universidad Tecnológica Israel	1051-750313A08-L-1701	Psicología	Magíster en Psicología, Mención Neuropsicología del Aprendizaje	En Línea	Sede Matriz Quito	2 periodos ordinarios	50	Matrícula \$720.00 Arancel \$7.200,00
6	Universidad Técnica Estatal de Quevedo	1014-750511E01-P-1205	Biología Agropecuaria	Magíster en Biotecnología Agropecuaria, Mención Biotecnología en Producción Animal	Presencial	Sede Matriz Quevedo	3 periodos ordinarios	60	Matrícula \$ 300.00 Arancel \$ 6.000,00
7	Universidad Estatal Península de Santa Elena - UPSE	1023-751014A01-P-2402	Entrenamiento Deportivo	Magíster en Entrenamiento Deportivo	Presencial	Sede Matriz La Libertad	2 periodos ordinarios	30	Matrícula \$ 300.00 Arancel \$ 3.200,00
8	Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE"	1079-750413C19-S-0501	Administración de Empresas	Magíster en Administración de Empresas, Mención Finanzas	Semipresencial	Sede Latacunga	2 periodos ordinarios	30	Matrícula \$ 450.00 Arancel \$ 5.310,00
9	Universidad Tecnológica Israel	1051-750212J01-L-1701	Gestión del Diseño	Magíster en Gestión del Diseño	En Línea	Sede Matriz Quito	2 periodos ordinarios	50	Matrícula \$ 720.00 Arancel \$ 7.200,00

Artículo 2.- Los programas aprobados en el artículo 1 tendrán un periodo de vigencia de seis (6) años contados desde su aprobación.

Artículo 3.- Las instituciones de educación superior ejecutarán los programas aprobados de conformidad con los informes y las mallas curriculares respectivas que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4.- Encargar a la Coordinación de Normativa del Consejo de Educación Superior que realice la actualización al Anexo del Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, de conformidad con el siguiente detalle:

CAMPO AMPLIO		CAMPO ESPECÍFICO		CAMPO DETALLADO		PROGRAMAS DE MAESTRÍA EN:		TITULACIONES DE PROGRAMAS DE MAESTRÍA	
07	Ingeniería, industria y construcción	3	Arquitectura y construcción	1	Urbanismo y restauración	E	Restauración y Conservación de Bienes Culturales	01	Magíster en Restauración y Conservación de Bienes Culturales con Mención en Patrimonio Edificado
02	Artes y Humanidades	1	Artes	2	Diseño	J	Gestión del Diseño	01	Magíster en Gestión del Diseño

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a las instituciones de educación superior referidas en el artículo 1.

SEGUNDA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

TERCERA.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

CUARTA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Asamblea del Sistema de Educación Superior.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución será publicada en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior (CES).

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de 2020, en la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del Pleno del CES, del año en curso.

Dra. Catalina Vélez Verdugo
PRESIDENTA
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Dra. Silvana Álvarez Benavides
SECRETARIA GENERAL
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR